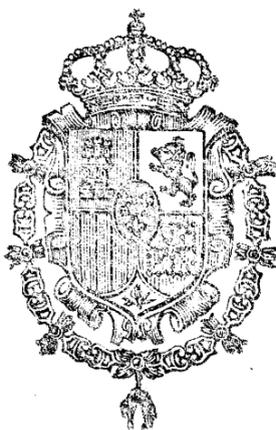


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, plaza entrecruces.
PROVINCIA: En las Oficinas de Depósitos y Papelerías de Hacienda, situadas en el centro de la plaza de la Cebada, acompañando el recibo de pago.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates for Madrid, Provincias, Ultramar, and Extranjero.

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para rescatarlo.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores que realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin dejar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta I Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión, que fundada en el mal estado de su salud me ha presentado D. Cayetano Pineda Santa Cruz de... cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Julián Settler y Aguilar, que desempeña el mismo cargo en la de Canarias.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Canarias á D. Saturnino de Vargas Machuca.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Conformándome con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la Guerra; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario del expresado Consejo, con destino á la gestión especial de los asuntos de Ultramar del mismo, al General de Brigada, Comandante general de Artillería del distrito de Navarra, D. Tomás San Juan y Reguera, por fallecimiento de D. Manuel Giraldo y López que desempeñaba dicho cargo.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Accediendo á los deseos de D. José de Garnica y Diaz, Magistrado del Tribunal Supremo; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en dar por terminada la comisión que se le confirió por Real decreto de 13 de Diciembre de 1892 para que se encargara del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; quedando altamente satisfecha del celo, inteligencia y laboriosidad con que la ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

RECTIFICACION

El Real decreto inserto en la GACETA de ayer jubilando á D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Fiscal de la Audiencia territorial de Valencia, que aparece expedido por error de copia con fecha 3 de Junio, debe entenderse que lo ha sido con la de 3 de Julio del presente año.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares á D. Rafael Pueyo y Pérez, que sirve igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José Rodríguez y González, que sirve igual cargo en la de Baleares con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RECTIFICACION

En la GACETA del día 6 del corriente se publicó una Real orden de 29 de Junio próximo pasado, en la que en la regla 3.ª, línea 4.ª de la segunda columna, pág. 56, palabra 3.ª, se ha cometido el error de copia de consignar «legítimo», debiendo ser «ilegítimo», y otro en la línea siguiente, cuarta palabra, que dice «Intervención» y debe decir «Instrucción», y por último, contiene la fecha de 29 de Junio y debe ser la de 28.

RELACION DE LAS REALES ORDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO ÚLTIMO.

20 Junio. Declarando cesante á D. Antonio Chapuli y Navarro del destino de Jefe de Negociado de tercera

clase, Administrador de Hacienda de Pangasinán en las islas Filipinas.

21 idem. Trasladando á Oficial cuarto, Interventor del servicio de almacenes de la Aduana de Manila, á D. Pedro Pros Montaña, Oficial cuarto, electo, Guardalmacén de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Ignacio Herrero, Oficial cuarto, electo, Interventor del servicio de almacenes de la Aduana de Manila.

23 idem. Nombrando por el turno 5.º Oficial tercero, Auxiliar de la clase de quintos de esta Secretaría, á D. Joaquín Alcaide y Zafra, Abogado.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Manuel Corrales para Jefe de Negociado de segunda, Interventor del Negociado de Timbre y Loterías de la Sección Central de Hacienda de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la anterior á D. Francisco Acosta, cesante de clase inferior.

Idem id. Declarando cesante á D. Juan Morales de los Ríos, Oficial tercero de la Sección administrativa del Gobierno regional de Santiago de Cuba.

Idem id. Ascendiendo á ésta por el turno 3.º á Don José Ferrer y Preval, que es Oficial cuarto del Negociado de Contribuciones en la Sección Central de Hacienda de Cuba.

Idem id. Nombrando para ésta por el turno 4.º á D. Miguel Villar y Fernández, cesante de la Península.

Idem id. Idem por el turno 5.º Oficial tercero del Gobierno de Pinar del Río (Cuba) á D. Juan Bernalte, que es Oficial quinto del Ministerio.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial segundo, Auxiliar cuarto de esta Secretaría, á D. Manuel Feijoo y Poncet, que es Oficial tercero de la misma.

Idem id. Idem por el turno 4.º Jefe de Negociado de segunda, Auxiliar primero del Ministerio, á D. Antonio Chápuli, que es de tercera cesante de Filipinas.

Idem id. Declarando cesante á D. José Trigueros y Somoza, Oficial cuarto de la Intervención general de Puerto Rico.

Idem id. Trasladando á ésta á D. Melitón Sánchez Hernández, que lo es de la Secretaría del Gobierno general de Puerto Rico.

Idem id. Ascendiendo por el turno 3.º á Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. Bartolomé Cabrer, que lo es de segunda del Ministerio.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º Oficial cuarto del Gobierno general de Puerto Rico á D. Felipe García Soldevilla, cesante.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. César Cancio para Oficial segundo de la Dirección general de Administración civil de Filipinas.

Idem id. Nombrando para ésta por el turno 5.º á D. Félix Martínez Zabala, Abogado.

Idem id. Trasladando, en comisión, á Jefe de Negociado de tercera, Administrador de Hacienda de Pangasinán, en Filipinas, á D. Joaquín Blanco Valdés, que es Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem á Oficial tercero de la Intervención general de la isla de Cuba á D. Manuel Ecay y Rojas, que es Oficial segundo de la Sección administrativa del Gobierno de la Habana.

Idem id. Nombrando para ésta por el turno 3.º á D. José Noveda y Bustillo, Oficial tercero de la Intervención general.

Idem id. Declarando cesante á D. Guillermo Gil Reboleño, Oficial segundo de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para ésta por el turno 4.º á D. Augusto Rubio Quesada, cesante de igual clase.

Idem id. Nombrando Oficial quinto de la Secretaría de este Ministerio á D. Julio Osorio, que es Oficial tercero en Cuba.

28 idem. Disponiendo que el nombramiento hecho á favor de D. Félix Martínez Zabala y Azagón para Oficial segundo de la Dirección general de Administración civil de Filipinas, se entienda hecho á favor de D. Félix María Zabala y Aragón.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido á D. Carlos Muñoz Vargas y declarándole cesante del destino de Oficial cuarto del Gobierno civil de la Unión, en Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Rodolfo García y Roxas, Licenciado en Farmacia.

30 idem. Rehabilitando la licencia que por enfermo se halla disfrutando en la Península D. Antonio Motos, como Oficial segundo del Gobierno civil de la Laguna, y en la actualidad electo, Oficial segundo del de Bulaacán, en Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, se publica la siguiente lista de los aspirantes al Registro de la propiedad de Avilés.

Registro de la propiedad de Avilés.

D. Ramón de Hormaeche Echevarría.
Rafael Bugallal Araujo.
Ignacio Sánchez y Sánchez.
José Vilar del Valle.
Antonio Sánchez y González.
Antonio Basello y Brú.
Esteban Espinosa Escobar.
Emilio Manescau Rodríguez.
Gerardo Rodríguez Aldemira.
Ricardo Novillo Fertil.
Peregrín Linares Vendrell.
José Vázquez Fabia.
Luis Ruiz Alonso.
Marcelino Alas Ureña.
Miguel Vega Collado.
Blas López Mazón.
Carlos Rangel Ortiz.
Rafael Gasset Ros.
Amalio Díaz Laspra.
Antonio Tovar Méndez.
Vicente Pallarés Sanchis.
Hermenegildo L. Pineda.

Madrid 3 de Julio de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 100—23 JUNIO 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

COLORACIÓN DE LA BOYA DE LA RADA Ó DE CADENOU EN LA BANDA SUR DE LA ENTRADA ESTE DEL CANAL DE FERLAS

(A. a. N., núm. 84/517. Paris, 1893.)

Núm. 537, 1893.—La boya de la Rade ó de Cadenou, fondeada en la banda S. de la entrada E. del canal de Ferlas, está pintada de negro.

Carta núm. 588 de la sección II.

VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE COURSELLES.

(A. a. N., núm. 84/518. Paris, 1893.)

Núm. 538, 1893.—El valizamiento de la entrada del puerto de Courseulles se ha establecido de la manera siguiente:

1.º Una boya negra á 12 metros de la extremidad de la escollera que prolonga la estacada del E.

2.º Una valiza negra con escoba á 76 metros por dentro de la extremidad de la misma escollera.

3.º Una boya negra fondeada en la misma escollera á 125 metros de la estacada.

4.º Una boya roja fondeada á 65 metros de la estacada del W.

5.º Una boya blanca fondeada frente á la precedente, y que sirve á los buques para espiarse en el canal.

Carta núm. 558 de la sección II.

Francia (Costa W.)

ILUMINACIÓN PROYECTADA DEL CANAL DE ACCESO DEL PUERTO DE SAINT NAZAIRE, CON AYUDA DE BOYAS LUMINOSAS (EMBOCADURA DEL LOIRE).

(A. a. N., núm. 84/519. Paris, 1893.)

Núm. 539, 1893.—Se trata de indicar por medio de 10 boyas luminosas el rumbo que debe hacerse para pasar el canal recientemente dragado en la barra de los Charpentiers, y otro tanto respecto al canal de Bonne-Anse hasta la rada de Saint Nazaire. Dichas boyas estarán fondeadas en cada una de las bandas del canal en 5 metros de agua, y mostrarán dos luces *rojas* las de las boyas de babor entrando, y *verdes* las de estribor. La iluminación proyectada funcionará como ensayo hasta que se ordene otra cosa.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

MAR BÁLTICO

Sund (Costa de Suecia).

NUEVA VALIZA AL NORTE DE BREDGRUND

(A. a. N., núm. 84/520. Paris, 1893.)

Núm. 540, 1893.—Al NW. de Bredgrund, en 8,9 metros de agua, se ha emplazado una valiza consistente en una percha pintada de rojo y terminada en un globo entre dos escobas con las puntas para arriba.

Posición: 55º 29' 42" N., 18º 56' 19" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Egipto.

NOTICIAS SOBRE LA ENTRADA DEL PUERTO DE ALEJANDRÍA

(A. a. N. núm. 84/521. Paris, 1893.)

Núm. 541, 1893.—Según comunica el Teniente de navío M. Duboc, Comandante del *Lévrier*, no existe boya alguna por fuera de la entrada del paso de Boghaz en Alejandría. Para promediar dicho paso hay que tener enfiladas las dos torres valizas de extremos triangulares, de cuya construcción se dió conocimiento en el *Aviso núm. 94/547* de 1890. La valiza de fuera está pintada de negro y la otra de negro y blanco. La enfilación indicada S. 47º E. pasa entre las boyas El Kot y Fare y cerca de la boya blanca y verde llamada del canal, que se deja por el Wentrando.

Carta núm. 563 de la Sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa SW.)

ALMADRABA DENOMINADA LAS CABEZAS (ISLA CRISTINA)

Núm. 542, 1893.—Según comunica el Ayudante de Marina del distrito marítimo de Isla Cristina, el 19 del presente mes quedó calada la almadraba denominada Las Cabezas.

Carta núm. 2 de la sección III.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Por Reales órdenes de 4 del actual y con sujeción á lo establecido en la ley de 30 de Junio del año último, han sido nombrados, por el turno de cesantes, Oficial de segunda clase, Secretario de la Administración especial de Hacienda de Jerez de la Frontera (Cádiz), D. Luis de Luna y Cortés, y Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Zaragoza D. Francisco de Paula Abad y Romero.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid 7 de Julio de 1893.—José de la Torre y Villanueva.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción comprensivo de tres acciones, números 39.331 á 333, expedido por este Establecimiento en 21 de Julio de 1883 á favor de Don Juan Saborido, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Julio de 1893.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—43

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la Campana á Fuentes de Andalucía, en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 144.196'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Julio de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los obras del trozo 1.º de la carretera de la Campana á Fuentes de Andalucía, en la provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 337—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1892, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 5.º de la carretera de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén, en la provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata asciende á 264.054'98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Julio de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén, en la provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 333—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Octubre de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Pontevedra al Grove, en la provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 68.177'73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Julio de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Julio último

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Pontevedra al Grove, provincia de Pontevedra, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 334—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1892, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Fuentes de San Esteban á Sequeros, en la carretera de Vitigudino á Sequeros, por su presupuesto de contrata de 143.240 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Julio de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Fuentes de San Esteban á Sequeros, en la carretera de Vitigudino á Sequeros, provincia de Salamanca, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 336—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Sort á Esterri, en la carretera de Balaguer á la frontera francesa, provincia de Lérida, por su presupuesto de contrata de 185.938'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Julio de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Sort á Esterri en la carretera de Balaguer á la frontera francesa, provincia de Lérida, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 335—S

Ferrocarriles.

Vista la instancia y proyecto que á ella acompaña, presentados en este Ministerio por D. Rafael Mata y Sanz, vecino de Valencia, solicitando la concesión de un tranvía movido por fuerza animal, de circunvalación del Cabañal y playa de Levante, empalmado con el de Valencia al Grao en la calle de Chopá, de esta última villa, siguiendo por otras calles de la misma y del Cabañal, terrenos de dicha playa y zona oficial marítima:

Visto el resguardo que también se acompaña, expedido por la Caja general de Depósitos acreditando haberse constituido la correspondiente fianza en garantía de la petición;

Y visto lo dispuesto en el art. 81 del reglamento dictado en 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles;

Esta Dirección general ha resuelto anunciar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia* la petición del Sr. Mata y Sanz para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo y reglamento antes citados.

Madrid 26 de Junio de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Julio de 1893.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.....	Sarampión.....	Buen Suceso, 5.....	»	26	Hembra.	1	P.....	Coqueluche.....	Plaza del Rastro, 10.....	»
2	Idem	3	P.....	Idem.....	General Castaños, 10.....	»	27	Idem	59	Viuda	Epitelioma (1).....	Urosas, 10.....	»
3	Idem	4	P.....	Idem.....	Idem, 9.....	»	28	Idem	63	Idem	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.....	»
4	Idem	31	Casado	Tuberculosis.....	Hospital de la Princesa..	»	29	Idem	25	Casada	Metrorragia.....	Mesón de Paredes, 59.....	»
5	Idem	65	Viudo	Idem.....	Idem.....	»	30	Idem	1	P.....	Dentición.....	Artistas, 25.....	»
6	Idem	3 m.	P.....	Idem.....	Jorge Juan, 8.....	»	31	Idem	11 m.	P.....	Idem.....	Doctor Fourquet, 5 y 7..	»
7	Idem	36	Casado	Idem.....	Mesón de Paredes, 90.....	»	32	Idem	5	P.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 11.....	»
8	Idem	58	Idem	Idem.....	Cedaceros, 10.....	»	33	Idem	21 m.	P.....	Bronquitis.....	Carrera de San Jerónimo, 9.....	»
9	Idem	16	Soltero	Infección grippal..	Jerte, 16.....	»	34	Idem	1	P.....	Pulmonía.....	Lavapiés, 37.....	»
10	Idem	4 m.	P.....	Úlcera en la garganta (1).....	Rey Francisco, 1.....	»	35	Idem	15 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	»
11	Idem	1	P.....	Dentición.....	Santa Isabel, 43.....	»	36	Idem	10 m.	P.....	Idem.....	M. Angel, 9.....	»
12	Idem	22	Soltero	Pneumonía.....	Hospital del Carmen.....	»	37	Idem	1 m.	P.....	Enteritis.....	Fúcar, 1.....	»
13	Idem	78	Viudo	Catarro pulmonar.	Tesorero, 25.....	»	38	Idem	2 m.	P.....	Empacho gástrico.	Don Ramón de la Cruz, 43	»
14	Idem	1	P.....	Enteritis.....	Mesón de Paredes, 89.....	»	39	Idem	1	P.....	Meningitis.....	Santo Domingo, 8.....	»
15	Idem	2	P.....	Enterocolitis.....	Almansa.....	»	40	Idem	1	P.....	Idem.....	C.ª de Extremadura, 9..	»
16	Idem	3 m.	P.....	Idem.....	Huerta del Bayo, 4 y 6..	»	41	Idem	48	Casada	Derrame seroso...	Santa Polonia, 3.....	»
17	Idem	68	Viudo	Infiltración urinaria (1).....	Hospital Provincial.....	»	42	Idem	6 m.	P.....	Idem.....	Olivar, 15.....	»
18	Idem	1 m.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	»	43	Idem	61	Viuda	Congestión cerebral.....	Plaza del Carmen, 5.....	»
19	Idem	5 d.	P.....	Falta de desarrollo.	San Cosme, 9.....	»	44	Idem	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
20	Idem	5 m.	P.....	Inanición.....	Alamillo, 5.....	»	45	Idem	17 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	»
21	Idem	4 m.	P.....	Raquitis (1).....	Túnel, 1.....	»	46	Idem	1	P.....	Idem.....	Sierpe, 5.....	»
22	Idem	Feto..	San Bernardo, 117.....	»	47	Idem	6	P.....	Parálisis (1).....	Cava Alta, 11.....	»
23	Hembra.	1	P.....	Sarampión.....	Ribera de Curtidores, 1..	»	48	Idem	2	P.....	Hiperemia (1).....	Cuchilleros, 4.....	»
24	Idem	39	Soltera	Tuberculosis.....	Jesús, 3.....	»	49	Idem	67	Viuda	Reuma.....	Malasaña, 16.....	»
25	Idem	1	P.....	Tabes mesentérica.	C. del Alamillo, 1.....	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión.....	3	1	4
Tuberculosis.....	5	2	7
Otras infecciosas.....	2	2	4
Circulatorio.....	»	2	2
Respiratorio.....	3	5	8
Gástrico.....	3	4	7
Génito-urinario.....	1	»	1
Cerebro-espinal.....	1	10	11
Locomotor.....	»	»	»
Demás enfermedades.....	4	1	5
TOTAL de inhumaciones.....	22	27	49

Madrid 5 de Julio de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Cuba y concedido el derecho a percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á recibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á recibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á recibirlos en la de este Ministerio...

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con el beneficio de 7 por 100.

Madrid 6 de Julio de 1893.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estacion Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicho oficio por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Jaén.—Antonio Flores, Marías, 18, segundo. Algeciras.—Francisco Birotteau, Alcalá, 19, segundo. C. Real.—Isidoro Criado, Cuesta, 3. Barcelona.—Pedro Borday, Ordenación Pagos. Santiaña.—D. José López, P. Hotel, núm. 4, Arenal. Vichy.—Oriol, Feleina, 4-7, Madrid. Cerduela.—Antonia Estavella, Infantas, 20, tercero. Amagrio.—Baldomero Muñoz, Alcalá, 17 duplicado, segundo. Huerca Oveta.—Joaquín Fontes, hotel Inglés. Jativa.—Adrian Sanchez, Jesús Valle, 6, tercero. Aranda.—Melchor Garcia, costanilla San Pedro, Quintana, Goya. Málaga.—Josefa Requena, Hostalera, 54, tercero. Burgos.—Pascual Redondo, Desengaño, 45 duplicado, tercero. Oviedo.—Cipriano Folgueras, Jacometrezo, 30.

ESTE

- Ponferrada.—Jesusa Menéndez, Saúco, 16. Valladolid.—Crispula Diego, Fernando V, 4, segundo derecha.

OESTE

- Gibraltar.—Teresa Morlin, Arroyo Embajadores, 33. Pampelona.—Chacón Coronel, regimiento Covadonga.

NORTE

- Pantiesosa.—Caventa Cambin, Fuencarral, 127. Escalón.—Mariano Fernández, convento Carmelitas. Badajoz.—Aquilino Gutiérrez, Fuencarral, 90. Madrid 7 de Julio de 1893.—El Subdirector, Vicente Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Moete de piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas núm. 19.467 por la cantidad de 1.000 pesetas, expedido por la oficina Central, empeño de este establecimiento en 2 de Noviembre de 1891, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 3 de Julio de 1893.—El Contador, Juan de la Torre. X—48

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

AVILA

D. Gregorio Martínez Serrano, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aniceto López Velázquez, de veintidós años, hijo de Quiterio y Juana, soltero, jornalero, natural y vecino de Gemuño, con antecedentes penales y sabe leer y escribir, y sus señas personales son: estatura un metro 670 milímetros, peso 68 kilogramos, dimensiones de las manos 15 centímetros de largo por 13 de ancho, y las de los pies 18 centímetros de largo por 14 de ancho, pelo y ojos castaños, buen color, sin ninguna cicatriz, y viste pantalón y chaleco de paño negro ordinario, faja de lana de igual color, blusa de tela azul, camisa de algodón blanca y calza alpargatas abiertas de cáñamo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de instrucción de esta capital, que se sigue contra el mismo y otro por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión del citado Aniceto López Velázquez, ordenando su traslación á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 3 de Junio de 1893.—Gregorio Martínez Serrano.—José Gayo. J—3333

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Enrique Marzo y Díaz Valdivieso, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor en comisión de la Comandancia general de Cataluña.

Ignoriéndose el paradero de Salvador Batsums y J. Domingo, de cuarenta y dos á cuarenta y tres años de edad, de oficio

cochero, á quien estoy procesando por el delito de ofensa de obra á la Guardia civil;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Salvador Batsums y Domingo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en las prisiones militares de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Barcelona á 17 de Junio de 1893.—Enrique Marzo.—Por su mandato, el Secretario, Enrique Ferrer. 1086—M

D. José Gregorich Piña, Capitán, Juez instructor del regimiento lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Habiendo desaparecido del cuartel del Cuerpo el soldado del regimiento del Príncipe José Sánchez Germá, que se hallaba agregado al primer escuadrón del de Borbón, hijo de Angel y de Pilar, natural de Lérida, provincia de ídem, vecindado en la misma, parroquia y Juzgado de ídem, de veinticuatro años, estudiante, su estatura un metro 574 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, frente espaciosa, aire y producción buenas, estado soltero, sin señas particulares, y á quien instruyo causa por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Sánchez Germá para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de ésta, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, con los perjuicios consiguientes si no lo hiciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Barcelona 19 de Junio de 1893.—José Gregorich Piña.—Por su mandato, el Secretario, Emilio Martínez Domingo. 1085—M

CADIZ

Habiéndose ausentado en Cartagena del crucero Reina Regente el marinero de segunda clase Francisco Surroca, perteneciente al citado buque, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de segunda desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al marinero de segunda clase Francisco Surroca, señalándole este buque para su presentación en él personalmente y dar sus descargos en el plazo de diez días.

A bordo, bahía de Cádiz 5 de Junio de 1893.—Juan Cervera.—Por su mandato, Jesús González Saavedra. 1014—M

D. José Méndez Turnes, primer Teniente del regimiento Infantería de Pavía, núm. 50, y Juez instructor de la casa seguida de orden del Sr. Coronel del mismo cuerpo contra el soldado del mismo Miguel Cisneros García por falta de incorporación á banderas al ser llamado, encontrándose con licencia ilimitada por exceso de fuerza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Málaga, hijo de Juan y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, aire marcial, producción natural, señas particulares ninguna, y su estatura un metro 577 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Roque que ocupa en esta plaza el expresado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haber efectuado su incorporación á filas al ser llamado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Cisneros García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 11 de Junio de 1893.—José Méndez Turnes. 1016—M

CARTAGENA

D. José González Quintero, Teniente de navío de la Armada.

Por el presente edicto hago saber que habiéndose ausentado de la Escuela de Torpedos el día 26 de Mayo último el fogonero de segunda clase Antonio Hierro Camacho, perteneciente á la dotación de la expresada Escuela, á quien estoy procesando por el delito de primera desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al fogonero Antonio Hierro Camacho, señalándole la Escuela de Torpedos de este Departamento, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha, en el concepto que da no verificarlo así se seguirá la causa.

Cartagena 5 de Junio de 1893.—El Fiscal, José González. Por su mandato, el Escribano de la causa, José Pedroño. 1012—M

Habiéndose ausentado de este buque el marinero de primera clase Manuel Vindes Baños, á quien instruyo sumaria por el delito de desertión;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al individuo citado, señalándole el expresado buque, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, para dar sus descargos y defensa.

Cartagena, á bordo del expresado buque, 14 de Junio de 1893.—Luis Pereira.—Por mandato de S. S. Juan Caravaca. 1011—M

D. José Correa y Samper, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal, y Fiscal instructor de la sumaria que se dirá.

Habiéndose ausentado de la brigada torpedista de esta capital el marinero de segunda clase Domingo Gómez Suárez, hijo de Manuel é Inés, natural de Cádiz, trozo y brigada de Canarias, de veinticinco años de edad, soltero, cuyo oficio se ignora, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión que consumó en 8 del mes último,

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y prógón al expresado Domingo Gómez Suárez, señalándole la Ayudantía de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, y fíjese en el tablón de anuncios de la puerta de este Arsenal para que venga á noticia de todos.

Arsenal de Cartagena 18 de Junio de 1893.—El Fiscal, José Correa.—Por su mandato, Julián Bas Rodríguez. 1013—M

Habiéndose ausentado de este buque el marinero de segunda clase Juan Tarrasa Veñy, á quien instruyo sumaria por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto á dicho individuo, señalándole el crucero Alfonso XII, donde deberá presentarse personalmente en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia, á dar sus descargos y defensas, y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del citado buque en el puerto de Cartagena á 20 de Junio de 1893.—Eusebio Casas.—Por mandato de S. S. José Fernández. 1039—M

CEUTA

D. Joaquín González Novelles, Comandante de Infantería, Juez de instrucción de esta plaza.

Halládomo instruyendo causa criminal contra Marta Baja Ruiz de Osana, mayor de edad, natural de Vitoria, por estar en unión de otros, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la citada mujer, y si fuese habida la pongan á mi disposición con toda seguridad en la cárcel de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Vitoria.

En Ceuta á 10 de Junio de 1893.—El Juez instructor, Joaquín González Novelles.—Ante mí, el Secretario, José de la Rubia. 1008—M

D. Francisco de la Prada y Estrada, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería las Antillas, número 44, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este regimiento Francisco Araque Montellano por el delito de desertión, de oficio jornalero, estatura un metro 625 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Francisco Araque Montellano para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel de las Heras de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el ya citado cuartel; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Joló.

Ceuta 11 de Junio de 1893.—El Comandante, Juez instructor, Francisco de la Prada.—Ante mí, el Secretario, Juan Morejón. 1010—M

D. José Fernández Getino, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comandancia general de Ceuta.

Habiéndose ausentado de esta plaza el paisano Paulino Santos, de oficio barquillero, y cuyas señas personales son las siguientes: edad de veintiséis á veintiocho años, pelo rubio peinándose hacia adelante, boca pequeña, afeitado completamente, tiene una cicatriz en uno de los lados del cuello, faltándole un colmillo, cuyo individuo es natural de Olmedilla, provincia de Burgos, y sobre el cual recaen seis pechas de ser el autor de un robo de 100 pesetas en metálico, una tela de colchón nueva en pieza y dos mudas de ropa interior á la vecina de esta plaza María Maciá;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Paulino Santos para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la cárcel pública de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Ciudad Real 21 de Junio de 1893.—José Fernández Getino. 1087—M

CIUDAD REAL

D. Antonio Almansa y García, Capitán de la expresada zona, y Juez instructor de las diligencias formadas al recluta para Ultramar Francisco García González, del reemplazo de 1891, por haber resultado corto de talla, hijo de Miguel y de María, natural de Tabernas, provincia de Almería, vecindado en Villamayor de Calatrava, de esta provincia, de oficio minero.

Por el presente tercero y último edicto llamo y emplazo á dicho recluta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel de la Misericordia de esta capital con objeto de ser nuevamente tallado; con la prevención que de no comparecer será declarado en rebelde.

Dado en Ciudad Real á 8 de Junio de 1893.—Antonio Almansa. 1015—M

CORUÑA

D. Manuel Alenda Castillo, primer Teniente del primer batallón del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado prófugo del depósito de bandera y embarco para Ultramar de esta capital Ricardo Álvarez Gómez, á quien de orden del señor Coronel de este regimiento estoy sumariando por la falta grave de primera deserción simple, cometida el día 14 del presente mes, hallándose agregado á la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ricardo Álvarez Gómez para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII, local que ocupa el expresado regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Esteban y Carmen, natural de Loredelo, provincia de Orense, parroquia de Estaris, vecindado en Prarredes, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, Capitán general de Galicia; nació en 16 de Agosto de 1873, de oficio labrador, edad veinte años, su religión católica, apostólica, romana, estado soltero, estatura un metro 655 milímetros; señas éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Orense.

Dado en la Coruña á 20 de Junio de 1893.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Alenda. 1088—M

DESIERTO-ERANDIO

D. Luis de Aguilar Díaz, Ayudante de la tercera sección de la Comandancia militar de Marina y Capitanía del puerto de Bilbao, y Fiscal en comisión.

Por el presente y en virtud de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada y órdenes vigentes conceden á los Fiscales instructores, se cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en esta Fiscalía el individuo Carlos Barlotín y Barlotín, conocido por el Bombero, hijo de Pedro y Arieta, de veintiocho años, natural de Tours (Francia), soltero y de profesión maquinista, cuyo paradero se ignora, á depositar y responder á los cargos que le resultan en sumaria que instruyo por denuncia de robo á mano armada en un bote en la ría; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, fuerzas públicas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del Carlos Barlotín, y si fuera habido lo conducen á mi disposición.

Desierto-Erandio 15 de Junio de 1893.—Luis de Aguilar.—Por su mandato, José Rivera. 1018—M

D. Luis de Aguilar Díaz, Ayudante de la tercera sección de la Comandancia militar de la provincia marítima de Bilbao, y Fiscal en comisión.

En virtud de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada é instrucciones vigentes conceden á los Fiscales instructores, por el presente se cita, llama y emplaza á la trapera pasiega, cuyas señas se ignoran, que en los primeros días del mes de Abril último compró hierro viejo y metal á Doña Dominica Merino Calvo, conocida por la viuda, en su tienda de comestibles y otros géneros que tiene en Sestao, calle de Peñas, núm. 30, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Vizcaya, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de la Capitanía del Puerto; en el Desierto de Erandio, á prestar declaración en la sumaria que por sustracción de metales de los astilleros del Nervión me hallo instruyendo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Desierto 12 de Junio de 1893.—Luis de Aguilar.—Por su mandato, Juan Alcaráz. 1019—M

EL PARDO

D. José Rey Castrillón, Segundo Teniente del regimiento de Infantería Saboya, núm. 6, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se sigue contra el recluta destinado al mismo procedente de la zona mi-

litar de Badajoz Antonio Rosado Acosta, por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Rosado Acosta, recluta destinado á este regimiento, natural de Chelva, provincia de Badajoz, hijo de José y de María, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba ninguna, boca grande, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de su provincia, comparezca en el cuartel de Infantería de este cantón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Rosado Acosta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Infantería de este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el cantón del Real Sitio de El Pardo á 13 de Junio de 1893.—José Rey. 1020—M

PAMPLONA

D. Mateo Macías Reus, Comandante de Infantería agregado á la zona militar de Pamplona, núm. 96, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cugui, Ayuntamiento de Esteribar, de esta provincia, el recluta del reemplazo de 1892, José Marticorena Larraqueta, hijo de Martín y de Juana, de edad diez y nueve años, dos meses y veinticinco días, y hallándose instruyendo expediente por falta grave de primera deserción al citado Marticorena por no haberse concentrado en la Caja de esta zona para su destino á cuerpo, é ignorándose su paradero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación es adjunta.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la tercer requisitoria presente llamo, cito y emplazo á dicho José Marticorena Larraqueta para que en el término de diez días se presente en el cuartel del Seminario de esta plaza y á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 20 de Junio de 1893.—Mateo Macías. 1061—M

Media filiación del José Marticorena Larraqueta.

Hijo de Martín Antonio y de Juana, natural de Cugui, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Navarra, vecindado en Cugui, Juzgado de primera instancia de Aoz, provincia de Navarra, Capitanía general de id., nació en 6 de Octubre de 1873, de oficio labrador, edad diez y nueve años, dos meses y veinticinco días; su religión Católica, Apostólica, Romana, su estado soltero, su estatura un metro 675 milímetros, sus señas éstas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.

Fue filiado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1892. 1061—M

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Joaquín Sagaseta de Iturdó, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bonifacio Juan Bolasco María González, hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino del Sobro, de veintidos años, soltero, jornalero, que hace un mes próximamente marchó á Andalucía para ocuparse en la siega, á fin de que comparezca ante este Juzgado en término de diez días para notificarle la sentencia é ingresar en la cárcel á cumplir la condena que se le ha impuesto en causa sobre hurto de madera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este Juzgado en caso de ser habido.

Dado en Alcaraz á 30 de Mayo de 1893.—Joaquín Sagaseta de Iturdó.—Por acuerdo de S. S., José Vicente Fernández. J.—3809

BARCELONA—HOSPITAL

Barcelona 15 de Junio de 1893.—El muy ilustrado Sr. D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por Doña Ana Font de la Vall y Rigalt, y los hermanos D. Juan, Doña Felipa, Doña Clotilde Font de la Vall y de Llauza, vecinos de esta ciudad, la primera propietaria, el segundo estudiante y los últimos sin oficio, dirigidos por el Abogado D. Secundino Coderch y representados por el Procurador D. Francisco Gosé, contra el Sr. Fiscal, en representación del ausente Don Mariano Font de la Vall y Rigalt, sobre declaración de presunción de muerte de este último; y

1.º Resultando que el Procurador D. Francisco Gosé, en representación de dichos actores, dedujo demanda declarativa de mayor cuantía presentada el día 31 de Enero del corriente año, pidiendo se pronunciase sentencia declarando la presunción de muerte de D. Mariano Font de la Vall y Rigalt, y mandando se publique dicha sentencia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, en cuya demanda sentó como hecho: que del matrimonio de D. Ignacio Font de la Vall y Guardia con Doña María Rosa Rigalt Pujol, celebrado el día 24 de Diciembre de 1827, nacieron tres hijos llamados Doña Ana, D. Felipe y D. Mariano; que Don Felipe Font de la Vall contrajo matrimonio en primeras nupcias con Doña Clotilde de Llauza y Ferrer, de los cuales existen dos hijos llamados Doña Felipa y D. Juan, y en segundas nupcias con Doña Adelaida de Llauza y Ferrer, de cuyo enlace existe tan sólo una hija llamada Doña Clotilde, pues si bien además nació un hijo llamado D. Víctor, éste falleció, y por lo mismo no pudo adquirir derecho á la sucesión que habrá de abrirse por la presunta muerte de que se hablará; que como que dichos causantes D. Ignacio Font de la Vall y Guardia y Doña Rosa Rigalt Pujol, así como su hijo D. Felipe Font de la Vall Rigalt, fallecieron, los más próximos pa-

rientes de D. Mariano Font de la Vall Rigalt son su hermana Doña Ana y sus sobrinos Doña Felipa, D. Juan y Doña Clotilde Font de la Vall y de Llauza, todos los cuales son los actores, quedando así justificado, por virtud de su parentesco con el repetido D. Mariano, la personalidad y el derecho con que deducen dicha demanda; que hace cerca de cuarenta años y por lo tanto más de treinta, que dicha D. Mariano Font de la Vall y Rigalt se ausentó de la ciudad para marchar, según se cree, á países remotos, sin que jamás se haya tenido noticia de él, ignorándose por lo mismo adonde fué y qué es lo que ha sido de él; que por esto desde hace ya muchos años, tanto los parientes de D. Mariano Font de la Vall como los amigos y conocidos del mismo, tienen la creencia de que falleció á poco de ausentarse, razón por la cual no pudo escribir ni de otro modo mandar noticias de su paradero; que además de que el período probatorio justificaría por medio de testigos la referida ausencia, resulta ésta del testamento de Doña Rosa Rigalt y Pujol, madre del D. Mariano Font de la Vall y Rigalt, otorgado ante el Notario que fué de esta ciudad D. Cayetano Meneés en 27 de Febrero de 1874, es decir, hace diez y nueve años, en cuyo testamento hace constar que su hijo D. Mariano hacía ya entonces más de diez y ocho años que se la había ausentado en países remotos, sin que se hubiesen tenido noticias de él.

2.º Resultando que con dicha demanda se acompañaron el árbol genealógico de la familia Font de la Vall y Rigalt; la partida de matrimonio de D. Ignacio Font de la Vall Guardia con Doña María Rosa Rigalt Pujol; las partidas de bautismo de Doña Ana, D. Felipe y D. Mariano Font de la Vall y Rigalt; las partidas de matrimonio de D. Felipe Font de la Vall Rigalt con Doña Clotilde y Doña Adelaida de Llauza y Ferrer; las partidas de bautismo de Doña Felipa, D. Juan y Doña Clotilde Font de la Vall y de Llauza; las partidas de defunción de dichos D. Ignacio Font de la Vall, Doña Rosa Rigalt y D. Felipe Font de la Vall, y copia simple del testamento de Doña Rosa Rigalt Pujol;

3.º Resultando que de dicha demanda se cobró traslado, con emplazamiento al Sr. Fiscal municipal de este distrito, en representación del ausente D. Mariano Font de la Vall y Rigalt, y la contestó, sentando como hechos: que no le constaba el parentesco invocado en aquélla; pero que con efecto, de las partidas acompañadas resulta que del matrimonio de D. Ignacio Font de la Vall y Guardia con Doña María Rosa Rigalt Pujol, nacieron tres hijos llamados Doña Ana, D. Felipe y D. Mariano; que dicho D. Felipe Font de la Vall contrajo matrimonio en primeras nupcias con Doña Clotilde de Llauza y Ferrer, del cual existen dos hijos, llamados Doña Felipa y D. Juan, y en segundas nupcias con Doña Adelaida de Llauza, del cual existe una hija llamada Doña Clotilde, y que fallecieron ya los consortes D. Ignacio Font de la Vall y Doña Rosa Rigalt Pujol y dicho D. Felipe Font de la Vall Rigalt; que no le constan ni aparecen de los documentos acompañados con la demanda los hechos de la misma, relativos á la ausencia é ignorado paradero de D. Mariano Font de la Vall, por lo que debían ser justificadas en el período probatorio para que pudiesen tenerse por exactos, y que es cierto que de la copia acompañada con la demanda del testamento de Doña Rosa Rigalt de fecha 27 de Febrero de 1874, aparece que á quella señora hizo constar en él que su hijo D. Mariano hacía ya entonces más de diez y ocho años que se hallaba ausente en países remotos, sin que se hubiesen tenido noticias de él; mas como dicha copia está extendida en papel común, había de traerse á los autos copia fehaciente en el período probatorio, y concluyó pidiendo que en definitiva se pronunciase sentencia en los términos solicitados en la demanda, si se justificaban debidamente los hechos en aquélla; y en caso contrario, se resolviese que no había lugar á declarar la presunción de muerte de D. Mariano Font de la Vall;

4.º Resultando que la parte actora renunció la replica, por lo que no se permitió el escrito de réplica, y recibido el pleito á prueba, se suministraron por los actores cuatro testigos, libres de toda tacha, los cuales adhirieron los capítulos del interrogatorio de preguntas por aquéllos formulado, ó sea que los más próximos parientes de D. Mariano Font de la Vall y Rigalt son su hermana Doña Ana Font de la Vall y Rigalt y sus sobrinos D. Juan, Doña Felipa y Doña Clotilde Font de la Vall y de Llauza; que hace cerca de cuarenta años, y, por lo tanto, más de treinta, que dicho D. Mariano Font de la Vall y Rigalt se ausentó de esta ciudad para marchar, según se cree, á países remotos, sin que jamás se hayan tenido noticias de él, ignorándose por lo mismo adónde fué y qué es lo que ha sido de él; que por esto, desde hace ya muchos años, tanto los parientes de D. Mariano Font de la Vall como los amigos y conocidos del mismo, tienen la creencia de que falleció á poco de ausentarse, razón por la cual no pudo escribir ni de otro modo mandar noticia de su paradero;

5.º Resultando que á instancia de la misma parte actora se ha traído á los autos copia fehaciente del testamento otorgado en 27 de Febrero de 1874 por Doña Rosa Rigalt Pujol, en el cual se lee el siguiente párrafo: «Debo advertir que hallándose ausente hace más de diez y ocho años en países remotos mi nombrado hijo Mariano Font de la Vall, sin que se hayan tenido más noticias de él, y no sabiendo por otra parte si el mismo tiene ó no sucesión, quiero y es mi voluntad que mis herederos se retengan la parte legítima correspondiente al mismo hasta tanto que por él ó por quien acredite su derecho, se reclame, pudiendo aquéllos disponer de ella cada uno en la parte y forma que ha sido instituido»;

6.º Resultando que unidas á los autos las pruebas practicadas, y no habiendo ninguna de las partes solicitado la celebración de vista pública, se entregaron los autos originales á aquéllas por su orden para que formularan el escrito de conclusión, en el cual los actores piden se falle el pleito en los términos que solicitaron en la demanda, y el Sr. Fiscal, estimando que han quedado probados los hechos de la misma, pide se declare la presunción de muerte de D. Mariano Font de la Vall;

7.º Resultando que se han observado las prescripciones legales en la sustanciación de este juicio:

1.º Considerando que con las partidas acompañadas con la demanda y con la prueba testifical practicada en este pleito, ha quedado justificado que los actores son los más próximos parientes de D. Mariano Font de la Vall, y por lo tanto, los interesados en que se abra la sucesión del mismo;

2.º Considerando que, tanto de las declaraciones de los testigos ministrados como del testamento de Doña Rosa Rigalt, aparece que D. Mariano Font de la Vall se ausentó de esta ciudad hace mucho más de treinta años, sin que jamás se haya tenido noticia del mismo, por lo que se le cree muerto;

3.º Considerando que con arreglo al art. 191 del Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, el Juez, á instancia de parte interesada, debe declarar la presunción de muerte, como en el presente caso es procedente con respecto al repetido D. Mariano Font de la Vall;

4.º Considerando que disponiendo el art. 192 del referido Código que la sentencia en que se declare la presunción de muerte de un ausente no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, debe mandarse que la presente sentencia se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia:

Vistos los artículos 359, 372, 669, 673 y 678 de la ley de Enjuiciamiento civil y las demás disposiciones legales aplicables al presente caso;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Mariano Font de la Vall y Rigalt, mandando que esta sentencia se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia; y no hago especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Augusto Corral.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la ha proferido estando en audiencia pública del Juzgado en el mismo día de su fecha.

Barcelona 15 de Junio de 1893.—José Antonio Sanchis, Escribano. X—49

BARCELONA—PARQUE

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del Juzgado de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Vicente Torres Ferrer, hijo de Vicente y de Catalina, de unos diez y doce años de edad, natural de Valencia, a fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho correspondiera.

Barcelona 31 de Mayo de 1893.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil, Escribano. J—3810

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Rogelio Rodríguez López, amolador, de unos veinticinco años de edad, alto, moreno, picado de viruelas, que usa traje de verano, con americana y gorra negra con franja de pelo, y un tal Lorenzo, que es andaluz, de unos veinte años, bajo, grueso, moreno, que usa también traje de verano con americana y sombrero negro de ala ancha, los cuales viajan en unión de dos mujeres de unos diez y siete años de edad llamadas Rosalía Contreras Andréu y María Maldonado, y llevan consigo un perro de presa negro pequeño y otro color canela, y un burro cardino, cojo de la mano derecha, con unas agujaderas, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo de prendas, alhajas y dinero a D. Andrés García, vecino de Fuenteálamo; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y detención de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, con las prendas, alhajas y dinero que les ocupen á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 2 de Junio de 1893.—Joaquín Alonso y Ruiz.—Ante mí, Licenciado Francisco Tolsada. J—3811

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Adelardo del Castillo y Campos, Juez municipal de esta villa, y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ant nio Burgos Castilla, de treinta y dos años de edad, hijo de Miguel y de María, soltero, natural de Cartillana, vecino de Constantina, y jornalero, cuyas señas personales son: estatura un metro 680 milímetros, peso 59 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros largo por 10 de ancho, pies 20 por 11, ojos negros, pelo rubio, rostro moreno y no tiene instrucción, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de Sevilla y Córdoba y periódico de esta localidad, comparezca ante este Juzgado para practicar las diligencias acordadas en la causa que se le sigue y á otros por sustracción de gallinas; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si se consiguiese su captura, ordenen su conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Cazalla á 31 de Mayo de 1893.—Adelardo del Castillo.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—3813

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (D. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca de dos mulos, cuyas señas van á continuación, propios de Antonio Moncada Gómez, vecino de Marmolejo, los cuales fueron sustraídos en la mañana del 25.º del actual del real de la feria de esta capital, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 29 de Mayo de 1893.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño, de cinco años, más de marca, herrado del cuadril izquierdo, francés.

Otro mulo rojo claro, de cinco años, herrado en la peca del rabe del lado de echo, u lunar blanco en la paletilla derecha y una cicatriz por debajo del uso de la collarera. J—3844

ESTEPONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Goza Pa-

rado, de esta naturaleza y vecindad, soltero, barbero, de treinta y dos años de edad, para que dentro del término de diez días se presente en la audiencia de este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas contra el mismo en el sumario que se le instruyó sobre hurto; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez exhorto y requiero á todos los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido procesado, y habido que sea ponerlo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Estepona á 29 de Mayo de 1893.—Luis de Moya y Jiménez.—Por mandado de S. S., Gregorio Ledesma Infante. J—3800

GERONA

D. Antonio Junquera Blanco, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente se cita y llama á un hombre desconocido que á la una de la tarde del 19 de Abril último fué sorprendido en la carretera de la Junquera, abandonando un bulto que guardaba, y dándose á la fuga, internándose en un bosque inmediato, para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en méritos de causa criminal sobre defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gerona á 31 de Mayo de 1893.—Antonio Junquera y Blanco.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano. J—3816

LEDESMA

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y conducción á este Juzgado de la caballería mayor que se resena á continuación y que fué sustraída en la noche del 24 al 25 de Abril último de un prado del término de Pelilla, de la pertenencia de Victoriano García Pérez, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no acreditase su legítima adquisición.

Dada en Ledesma á 16 de Mayo de 1893.—Pedro Pardo Lastra.—Leopoldo Mora.

Señas de la caballería.

Una potra de tres años, pelo castaño, la crin y la cola cortada, esquilada la cola en la peca, herrada de los cuatro remos, en la frente una pequeña estrella, sobre seis y media cuartas de alzada. J—3818

LOJA

Por la presente se cita á Doña Elisa Gómez Viezna, cuyo actual paradero se ignora, para que bajo los apercibimientos que determina la ley, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Loja, á las doce de la mañana del tercer día siguiente á la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, con objeto de prestar declaración en sumario criminal de oficio que se instruye sobre muerte de D. José Acebal, esposo de dicha señora; pues así lo ha mandado el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en providencia de ayer dictada en la referida causa.

Loja 26 de Mayo de 1893.—El Secretario, Juan Lara. J—3820

LORA DEL RIO

D. Diego Medina García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla, llamo y emplazo á Manuel Flores, Vicenta Ojuela García y Francisca Flores Fajardo, de ignorado paradero, cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del indicado término comparezcan en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que contra dichos individuos, en unión de otros, se sigue en este Juzgado por hurto; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta villa de dichos sujetos; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Dado en Lora del Río á 5 de Junio de 1893.—Diego Medina García.—El actuario, Ricardo Poves.

Señas personales de los procesados.

Fran cisca Flores Fajardo, edad veinte años, estado casada, vecina de Córdoba, en la calle Fuensanta, núm. 20.

Vicenta Ojuela García, edad treinta y cuatro años, casada, vecina de Córdoba, calle Costanilla, núm. 62.

Manuel Flores, gitano, que reside habitualmente en Villaverde del Río y Cantillana. J—4001

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en diligencias de exacción de costas en que se condenó á D. José Marconell y Pesquera, vecino de esta capital, en incidente de pobreza para litigar con los herederos de D. Carlos Avilés, se pone de nuevo á la venta en pública subasta por veinte días la quinta parte pro indiviso de unos terrenos sitos en el barrio de Marconell, próximos á Vallehermoso, comprendidos en las calles y chaflanes tasados por el Ayuntamiento de esta villa en el citado barrio de Marconell, en las afueras de la misma ronda del Conde Duque, correspondientes al Registro de la propiedad de Occidente, divididos en parcelas, que han sido tasados en totalidad, y cuyas quintas partes de cabida y precio son las siguientes.

La primera parcela, sita en la calle de Guzmán el Bueno, comprende 6.395 metros cuadrados, tasados á 29 pesetas metro, en 185.455 pesetas, y la quinta parte pro indiviso que se subasta es de 1.279 metros cuadrados, á que corresponde en tasación 37.091 pesetas.

La segunda parcela, sita en la calle de Blasco de Garay, comprende 5.347 metros con 50 decímetros cuadrados, tasados á 25 pesetas 75 céntimos metro, en 137.698 pesetas 13 céntimos, y la quinta parte pro indiviso que se subasta es de 1.069 metros 50 decímetros cuadrados, á que corresponde en tasación 27.539 pesetas 62 céntimos.

La tercera parcela, sita en la calle de Galileo, comprende 2.130 metros cuadrados, tasados á 29 pesetas metro, en 61.770 pesetas, y la quinta parte pro indiviso que se subasta es de 426 metros cuadrados, á que corresponde en tasación 12.354 pesetas.

La cuarta y quinta parcelas, sitas en la calle de San Rafael, comprenden 1.987 metros 50 decímetros cuadrados, tasados á 19 pesetas 32 céntimos metro, en 38.398 pesetas 50 céntimos, y la quinta parte pro indiviso que se subasta es de 397 metros 50 decímetros cuadrados, á que corresponde en tasación 7.679 pesetas 70 céntimos.

La sexta, séptima y octava parcelas, sitas en la calle de Meléndez Valdés, comprenden 3.757 metros cuadrados, tasados á 19 pesetas 32 céntimos metro, en 72.585 pesetas 24 céntimos, y la quinta parte pro indiviso que se subasta es de 751 metros 40 decímetros cuadrados, á que corresponde en tasación 14.517 pesetas 4 céntimos.

La décima y undécima parcelas, sitas en la calle de Fernando el Católico, comprenden 3.110 metros cuadrados, tasados á 19 pesetas 32 céntimos metro, en 60.085 pesetas 20 céntimos, y la quinta parte pro indiviso que se subasta es de 622 metros cuadrados, á que corresponde en tasación 12.017 pesetas 4 céntimos.

Y 21 triángulos de chaflanes de manzanas, sitos dos en el cruce de las calles de Guzmán el Bueno y Meléndez Valdés, cuatro en el de Blasco de Garay y San Rafael, cuatro en el cruce de las calles de Blasco de Garay y San Rafael, cuatro en el cruce de las calles de Blasco de Garay y Meléndez Valdés, cuatro en el cruce de las calles de Blasco de Garay y Fernando el Católico, dos en el cruce de esta vía con la de Galileo, y por último, un triángulo correspondientes á un chaflán, en las calles de Galileo y antigua de Fernando el Católico, comprenden en junto 140 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados, tasados á 19 pesetas 32 céntimos metro, en 2.718 pesetas 32 céntimos, y la quinta parte pro indiviso que se subasta es de 28 metros 14 decímetros cuadrados, á que corresponde en tasación 543 pesetas 66 céntimos.

Su remate en el mejor postor tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; y se previene que en primer lugar se procederá á la subasta de la totalidad de los terrenos, y si á ello no hubiese licitador, se sacarán á la venta por parcelas en la forma y orden en que han sido tasados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo correspondiente á las quintas partes de terreno que se subasta, con la rebaja del 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el importe del 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 3 de Julio de 1893.—V.º B.º—Luis Rodríguez Oller.—El actuario, Félix Ontiveros. 276—P

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, y de comparecencia en este Juzgado, á Diego y á su hijo José, que resultan ser vecinos de Morón y se dedican á coger y vender caracoles, ollas y pucherros, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como á la persona ó personas que tengan en su poder una burra cerrada, rucia clara, recién pelada, mediana, algo chatilla, y un burro de cinco años, del mismo pelo, también recién pelado, ambos con la oreja derecha señalada con una mosca, y la izquierda por la parte superior y herradas en la cadera izquierda, e igualmente á los que en la noche del 15 del corriente hurtaran de la dehesa del Conde las dos resenadas caballerías, propias del vecino de Arbal, en cuyo término radica aquélla, D. Eduardo Benjumea, á fin de que presten declaración oportuna en la causa que por tal motivo se instruye en este Juzgado, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación practicar las más activas diligencias al expresado fin, y conseguido lo participen á este Juzgado; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 1.º de Julio de 1893.—Joaquín Chaparro.—Por mandado de S. S., José M. Vargas. J—3855

MONTBLANCH

D. Juan Amat y Aymar, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Zamora y Juliá, de sesenta y tres años de edad, viudo, natural de Paboleda, partido judicial de Falset, sin oficio ni profesión especial, vecino de Prades, y cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de este principado de Cataluña, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa que se le sigue sobre falsedad en documentos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado del repetido procesado José Zamora y Juliá.

Dada en Montblanch á 31 de Mayo de 1893.—Juan Amat Aymar.—Por disposición de S. S., Ignacio Aracil, Escribano. J—3822

NAVA DEL REY

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar fundada en la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Alaejos, de este partido, por D. Manuel Perlines y Porris, Presbítero Beneficiado que fué de la misma iglesia el 18 de Septiembre de 1756, y agregación que con igual fecha hiciera su hermano D. Pedro Gómez de Perlines, uno y otro ante D. Lucas González Carbonero, Escribano del mismo pueblo, para que comparezcan á deducirle en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; pues así lo tengo acordado en providencia de 8 del corriente en la demanda promovida por D. José Ballesteros Perlines y Don

Miguel Vicente Perlínes Salgado, vecinos respectivamente de Alaejos y Alba de Tormes, sobre adjudicación á los mismos de dichos bienes, en concepto de libres, previa conmutación de cargas eclesiásticas.

Dado en Nava del Rey á 14 de Junio de 1893.—Ignacio Rodríguez Pajares.—De su orden, Faustino Vergara.

X-44

PAMPLONA

D. Mariano Pascual y Español, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que Doña María Manuela de Escurdia y Recalde, natural y vecina que fué de la villa de Betelu, dueña de las casas de Indianochea y del Palacio llamado Azconegui, hija única y de legítimo matrimonio de D. Alonso de Escurdia y Doña Juana de Recalde, soltera, por escritura que otorgó en dicha villa el 14 de Julio de 1794, fundó una capellanía colativa y titular á perpetuo en la parroquia de la misma villa, con el capital de 1.000 ducados, para que existiendo éstos á censo, con el rédito que dieren, se celebrasen misas en sufragio de su alma, las de sus padres, hermanos y demás parientes, nombrando por Capellán á D. Juan Martín de Recalde, con facultad de poseer durante sus días la referida capellanía, reservándose la Doña María Manuela el patronato activo de la fundación, y disponiendo que de ocurrir su fallecimiento sin nombrar otro patronato para lo sucesivo, fuesen patronos á perpetuo los dueños de la citada casa de Michelarsena, á los cuales facultó para nombrar en las vacantes Capellán á su voluntad; que esa capellanía se adjudicó en el año 1810 á D. Miguel Antonio de Recalde, y más tarde, en 1854, á D. Martín José de Recalde, por el concepto de *jure devolutio*; que por consecuencia de las leyes desvinculadoras y desamortizadoras, el D. Martín José intentó en 1856 expediente de excepción en favor de los bienes de la repetida capellanía, como familiar, cuya excepción se desestimó por falta de personalidad en el solicitante; y reproducida la petición en 1891 por D. Gregorio Recalde y Oreja, actual dueño de la casa mencionada, fué también desestimada por extemporánea, pero reconociéndose en el nuevo solicitante la personalidad negada al anterior, así como el carácter familiar de la capellanía y ser ésta de las exceptuadas de la venta.

Por el nombrado D. Gregorio Recalde y Oreja, en su doble carácter de pariente de la fundadora y de dueño actual de la casa mencionada, se interpuso demanda de adjudicación de los bienes de dicha capellanía, y por este segundo llamamiento se cita á los que se crean con derecho á ellos, comparezcan á decirlo ante este Juzgado en forma legal en el término de treinta días, siguientes al de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo hacerse presente que durante el término del primer llamamiento no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los citados bienes.

Dado en Pamplona á 1.º de Julio de 1893.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Feliciano Friz.

X-47

PRIEGO DE CUENCA

D. Aurelio Ballesteros y Torracilla, Juez de instrucción de esta villa de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por hurto de una mula, dos cadenas, siete gallinas y un gallo, en la noche del 19 del actual á Rufo Blanco del Campo, vecino de Cañaveras, y se ha dictado en este día providencia mandando publicar la presente rogando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de las referidas cadenas, mula, gallinas y gallo, y caso de ser habidos las pongan á disposición de este Juzgado, como igualmente á los autores de dicha sustracción.

Dada en Priego á 30 de Mayo de 1893.—Aurelio Ballesteros.—Por mandado de S. S., Joaquín Comago.

Señas de lo hurtado.

Una mula de pelo castaño, de seis cuartas y media, de ocho años de edad, es algo vedijuda con cerritos y está herrada de las manos.

Dos cadenas de correa negra en buen uso ó casi nuevas.
Siete gallinas y un gallo. J-3789

QUIROGA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente hago público que en causa instruida en este Juzgado contra Ramón Rodríguez Rodríguez Guerra y otros, natural y vecino de la Ferreira, de la Puebla del Buollón, de estatura baja, de unos veintiocho años de edad, de cara y nariz afiladas, delgado de cuerpo, pelo y cejas castaños, que viste ropa de tela de bastante uso, por desobediencia á los mandatos de la Autoridad, se mandó buscarle por requisitorias por haberse ausentado del país é ignorarse su paradero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para presentarse ante la Audiencia provincial de Lugo para asistir al juicio oral de otra causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y por tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supieren del paradero del Ramón Rodríguez Guerra le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Quiroga á 6 de Junio de 1893.—Amadeo Domínguez.—José Polanco. J-3976

El Sr. D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido, acordó en providencia del día de hoy, en sumario que se instruye en este Juzgado por desaparición de un escrito de demanda de pobreza de la Escribanía del actuario D. José Polanco, se cite y llame por medio de la presente cédula á José Rivera Díaz, vecino de Refojo, parroquia de la Chanca, en el partido de Sárria, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar su respectiva declaración como testigo, á fin de evacuar ésta que con el mismo hizo el Sr. Polanco; apercibido que de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea citado en forma el José Rivera Díaz, expido y firmo la presente en Quiroga á 15 de Junio de 1893.—José Carballo. J-4225

RIBADAVIA

D. Leonardo Guerra y Puerta, Juez de primera instancia de la villa de Ribadavia.

A medio de este edicto se hace público que D. Félix Gó-

mez Moure, vecino de esta villa, ha cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido en 9 de Junio de 1892 con motivo de haber sido jubilado por Real orden de 28 de Mayo del mismo año.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del término de seis años la presenten ante este Juzgado.

Ribadavia 30 de Mayo de 1893.—Leonardo Guerra.—El Secretario de gobierno, Venancio Rodríguez. J-3792

D. Leonardo Guerra y Puerta, Juez de primera instancia de la villa de Ribadavia.

A medio de este edicto se hace público que D. Armando Montero Vázquez, vecino de Beade, ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, por haberse posesionado el nombrado en propiedad. En consecuencia se cita en forma legal á todos los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de un semestre, contado desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, la presenten ante este Juzgado.

Ribadavia 30 de Mayo de 1893.—Leonardo Guerra.—El Secretario de gobierno, Venancio Rodríguez. J-3793

SAGUNTO

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Cabezas Fortún, hija de Antonio y de Josefa, natural de Sagunto, de veintitrés años de edad, casada con Francisco Campos Rosat, sufriendo éste condena en el presidio de San Agustín de Valencia, cuyo domicilio de su consorte se ignora, ni pueden darse otras señas particulares por razón de su ausencia, y Antonio Esteve, de oficio pintor, sin domicilio conocido, é ignorándose también sus señas particulares, y cuya tía de éste, Carmen Esteve, es vecina de Valencia, habitante en la calle de Exedrea, núm. 65, pero sin que conste que con ella vive su sobrino, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto, comparezcan á prestar declaración indagatoria por haber sido declarados reos procesados en auto del día de hoy en el sumario que contra los mismos se instruye por el delito de adulterio y acordada su prisión; pues de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos todos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados Antonio Esteve, conceptuado como adúltero, y Josefa Cabezas Fortún, y conseguida que sea, sean conducidos á las cárceles de este partido á disposición del Juzgado.

Dado en Sagunto á 30 de Mayo de 1893.—Federico Javaloy.—Por su mandado, Vicente Vilar. J-3769

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado Benito, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente requisitoria se llama cita y emplaza á Antonio Estévez Domínguez, que es portugués y de oficio cantero, que ha estado trabajando en Collado Villalba en una cantería, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado y á mi disposición de dicho penado, poniendo en práctica todas cuantas diligencias sean necesarias.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 20 de Mayo de 1893.—Restituto Estirado Benito.—Gonzalo Moreno. J-3735

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel López García, natural y vecino de Granada, de unos diez y siete años de edad, soltero, cerrajero, hijo de Francisco y Luisa; sus señas estatura baja, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color moreno, barbilampiño, tiene una cicatriz en la frente y otra en el lado izquierdo de la barba, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle una notificación y emplazamiento en el sumario que instruyo contra el mismo por hurto de un reloj á Juan Abel y Pérez; apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á este Juzgado caso de ser habido.

Sanlúcar de Barrameda 26 de Mayo de 1893.—Eladio Gómez Calderón.—Victor Serrano. J-3736

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel López García, natural y vecino de Granada, de unos diez y siete años de edad, soltero, cerrajero, hijo de Francisco y Luisa, sus señas estatura baja, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color moreno, barbilampiño, tiene una cicatriz en la frente y otra en el lado izquierdo de la barba, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de hacerle una notificación y emplazamiento en el sumario que instruyo contra el mismo por hurto de un reloj á Rafael Pulet; apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho procesado.

Sanlúcar de Barrameda 26 de Mayo de 1893.—Eladio Gómez Calderón Victor Sanz. J-3737

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan con actividad y celo á la busca de una mula entre torda y cana, de doce años, con las cuencas de los ojos muy hundidas, y un burro castaño oscuro, de cinco años, mediano, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su procedencia.

San Roque 27 de Mayo de 1893.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Franco Pozo. J-3770

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por el sobranombre de Chares, cuyas señas son: estatura regular, metido en carnes, sin bigote ni barba, algo rubio, como de treinta á treinta y cinco años, y viste al estilo del país, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel nacional á responder á los cargos que le resultan en causa seguida al mismo por lesiones.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen conocimiento del paradero del mismo procedan á su captura y constitución en esta cárcel á los fines indicados.

Dada en la ciudad de Sevilla á 19 de Mayo de 1893.—Nissén González.—El Secretario, por mi compañero Sr. Martínez, Antonio de Vera. J-3795

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Godoy Ortiz, hijo de Joaquín y de Dolores, natural y vecino de esta ciudad, en la calle Malpartida, 12, soltero, panadero, y de diez y nueve años, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel de esta capital á prestar declaración inquisitiva y sustanciar el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en su busca, y habido que sea lo constituyan en dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Sevilla 26 de Mayo de 1893.—Mariano Luján.—El actual, por mi compañero Sr. Mata. J-3678

VALENCIA DE DON JUAN

D. Jesús Fernández Lomana, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se cita y llama al procesado Agustín Sánchez Morán, vecino de Castro Sierra, en el partido de la Bañeza, que se fugó de la cárcel de esta población la noche del 6 al 7 del actual, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á ser citado y emplazado para ante la Superioridad en la causa que con otros se le sigue por robo de dinero y efectos á D. Patricio Palacios de Palanquinos; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Valencia de Don Juan á 13 de Junio de 1893.—Jesús Fernández Lomana.—El Escribano, Manuel García Alvarez. J-4138

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto conocido por el Mistero; á un tal Bayarri y á otro llamado Ramón, sin que consten otros antecedentes de la filiación y circunstancias personales de los mismos, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaración indagatoria en la causa que se les sigue sobre sustracción de un saco de arroz á un carretero, cuyo nombre se ignora; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos y su traslación á las cárceles de San Agustín, en las que quedarán á disposición de este Juzgado á las resultas de la expresada causa, en la cual se ha decretado la prisión provisional de los mismos.

Valencia 24 de Mayo de 1893.—Tomás Morales.—Por su mandado, José Pamblanco. J-3699

VALLS

D. Isidro Liera Ruyuelo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo de dinero perpetrado la noche del 21 al 22 de los corrientes en el despacho de cerillas establecido en los bajos de la casa núm. 18 de la calle de Balduies, de esta ciudad, he acordado expedir el presente, por figurar entre lo robado el décimo primero del billete núm. 6.566 de la primera serie de la Lotería Nacional del sorteo que debe celebrarse en el día de hoy.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad, practiquen las gestiones convenientes para la busca del mencionado décimo de la Lotería Nacional, procediendo á la ocupación del mismo en el caso de ser habido, así como á la detención de la persona en cuyo poder fuese hallado si no justifica en el acto su legítima adquisición, poniéndole á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta partido.

Dado en Valls á 30 de Mayo de 1893.—Isidro Liera.—Ante mí, Francisco A. Segú. J-3773

VILLACARRILLO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en causa que se sigue sobre robo de siete duros y medio, cinco en monedas de plata y los demás en calderilla, propiedad de Catalina Victoria Monjón, ocurrida en su casa estanco, sito en el Pozuelo de esta población, en la noche del 25 del presente mes, se cita, llama y emplaza á los que sean autores de indicado hecho para que en el término de diez días, siguientes á la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de las Monjas, á responder de los cargos que les resultan; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se dignen dar las órdenes oportunas á los dependientes y agentes para que procedan á la busca de expresado dinero, remitiéndome juntamente con la persona en cuyo poder se halle, y á la busca y captura de los autores de mencionado robo, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Villacarrillo á 31 de Mayo de 1893.—Diego Díaz Caro.—Por su mandado, Antonio Manjón Mazaña. J-3774

NOTICIAS OFICIALES

Crédit o general de Ferrocarriles (en liquidación).

Terminada la liquidación de esta Sociedad y vencido con plazo de dos meses, que como último y definitivo se fijó en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 6 de Abril próximo pasado, el Consejo de administración de esta Sociedad, que la cantidad de pesetas 14.575, correspondientes a las 14 acciones y 7/5 y a 104 inscripciones nominativas, no presentadas aun al cobro de la suma que les ha correspondido, queda depositada en el Banco Hispano Colonial a disposición de sus tenedores.

La numeración de los valores pendientes de recogida es la siguiente: Acciones: 9.199 á 201, 15.756 y 57, 18.669 á 73 y 18.828 á 31.

Quintos: 179, 80, 83, 84, 85, 86 y 87. Inscripciones: serie de una acción, números 400 á 419, 500 á 509 y 859; serie de 2, números 724 á 43, 1.277 á 81, 1.386 y 87; serie de 5, números 116, 298, 299, 1.004 á 13, 1.489, 90 y 1.623 á 25; serie de 10, números 36, 38, 271, 330, 631, 672 y 1.623 á 25; serie de 20, números 101, 102 y 402 á 75, 790 á 92, 883 y 904; serie de 50, números 462 á 465, 489 y 490, y serie de 100, números 224 y 284.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á los efectos que les pueden convenir.

Madrid 4 de Julio de 1893.—El Liquidador, F. Luque. X—50

Banco Hispano Colonial.

Situación en 30 de Junio de 1893.

Table with columns: Descripción, Pesetas. Rows include Caja, Letras por cobrar, Cartera, Préstamos, etc.

PASIVO

Table with columns: Descripción, Pesetas. Rows include Capital, Cuentas acreedoras, Letras por pagar, Beneficios y pérdidas, etc.

Barcelona 4 de Julio de 1893.—El Contador, Joaquín Soldevila.—V.º B.º—El Director Gerente, P. de Sotolongo. X—51

Jerez-Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance en 31 de Mayo de 1893.

ACTIVO

Table with columns: Descripción, Pesetas. Rows include Inmovilizado, Minas y concesiones, Fábricas, canales, etc.

PASIVO

Table with columns: Descripción, Pesetas. Rows include Capital, Empréstito consolidado, Acreedores varios, etc.

El Contable, Cartier.—V.º B.º—El Director, E. Jacob.—Es copia.—El Presidente del Consejo de administración, Maqués de la Merced. X—46

La Protección.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA DE GANADOS Y DE CRÉDITO AGRÍCOLA

Balance de situación practicado en 31 de Diciembre de 1892.

ACTIVO

Table with columns: Descripción, Pesetas. Rows include Caja, Mobiliario, Efectos á cobrar, Gastos de instalación, etc.

PASIVO

Table with columns: Descripción, Pesetas. Rows include Capital, Garantías, Reconocimientos, Sinistros pendientes, etc.

Valencia 5 de Julio de 1893.—El Jefe de Contabilidad, Luis Gózávez.—V.º B.º—El Director Gerente, Rafael Tortosa. X—45

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Julio de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado, Día 6, Día 7. Rows include Deuda perpetua, Nuevos series, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Cambio. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez-Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Mérida, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Palma, Pampelona, Pasaia, Pavia, Perpiñán, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Tels. de Reims, Tercel, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 DE JULIO DE 1893

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos espa., Bolsas, Fondos fran., Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 99'98 á 80 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 49'23-49'29

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Julio de 1893.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Rows include 5 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 9 de la noche.

Table with columns: Descripción, Valor. Rows include Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Densidad arométrica, Altura id. con respecto á la media anual, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la monaña, y en Francia é Italia, durante el día 7 de Julio de 1893.

Table with columns: Localidades, Hora, Dirección, Estado. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Coruña, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrol, Zaragoza, Soría, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Paris, Gris-Ner., St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Isabel, Reina de Portugal.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Sebastián.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18, Teléfono, núm. 653.